

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 145

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 6TA Y 7MA DE LAS ORDENANZAS NUMERO 98, NUM. 137 y 136, SERIE 1988-89 Y 1989-90.

Por Cuanto : Con fecha del 30 de mayo de 1989 y con fecha del 23 de abril de 1990 se aprobaron las Ordenanzas Núm. 98, Núm. 137 y Núm. 136 Serie 1988-89 y Serie 1989-90 en las cuales en sus Secciones 6ta y 7ma disponen lo siguiente:

Ordenanzas Núm. 98, Núm. 137 y Núm. 136. Este puesto estará en la Escala 33, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con una retribución mensual de \$1,322.00 a \$1,785.00.

El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar las secciones 6ta y 7ma de las referidas Ordenanzas a los fines de armonizar y reubicar la clase de Abogado II a las escalas de retribución vigentes de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE MARZO DE 1991.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda las Secciones 6ta. y 7ma de las Ordenanzas Núm. 98, 137 y 136, Serie 1988-89 y Serie 1989-90 para que lean como sigue:

Este puesto estará en la Escala 30 con una retribución mensual de \$1,310.00 a \$1,790.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 2da. : El período probatorio de este puesto será de doce (12) meses.

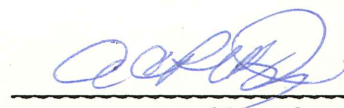
Sección 3ra. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de las Ordenanzas Número 98, 137, y 136, Serie 1988-89 Serie 1989-90 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

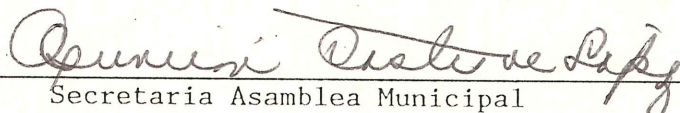
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 145, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Fosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelsona A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Maggie Ginés de Soto.

Voto en contra del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiun días del mes de marzo del año mi novecietnos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal